



CIRCULAR DE GERENCIA

Protección de Datos de Carácter Personal

La Universidad de Sevilla tiene como preocupación fundamental garantizar la privacidad y la integridad de los datos de carácter personal de los miembros de la Comunidad Universitaria y de todos los usuarios de los sistemas de información y servicios de la Institución.

Por ello, en cumplimiento de la *L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal*, así como del *Reglamento* de desarrollo de la misma, aprobado por *R.D. 1720/2007 de 21 de diciembre*, la Universidad de Sevilla recogerá, procesará, almacenará y utilizará solo los datos personales necesarios para el desarrollo de sus actividades, los cuales no serán usados para finalidades distintas de las propias de la Universidad.

Los datos personales recabados en cada caso se incluirán en los ficheros creados y declarados ante la **Agencia de Protección de Datos**, de acuerdo con lo exigido en las normas de aplicación, o que se creen en virtud de nuevas necesidades.

El uso de estos ficheros conllevará el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes según el nivel de protección asignado a los mismos, para ello es necesario especificar cuales son los Responsables – Propietarios de los ficheros y bases de datos de cada Unidad; entendiendo como tal la persona o personas que decidan efectivamente sobre el uso de los datos contenidos en el fichero y que son los responsables del uso diario de los datos contenidos en el mismo, debiendo velar para que el tratamiento se ajuste en todo momento a lo previsto en las normas aplicables, así como asegurarse del establecimiento y cumplimiento de las disposiciones de seguridad adecuadas.

En cumplimiento de lo expuesto, mediante esta circular se designa a los Responsables – Propietarios de los ficheros, así como a los Responsables de Seguridad de la Universidad de Sevilla.



En el **Anexo I** de esta Circular se especifican los Responsables – Propietarios de los distintos ficheros declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos, distinguiendo los Responsables **lógicos** (del contenido del fichero) de los **tecnológicos** (de la aplicación informática). Así mismo en las bases de datos corporativas se distingue entre las distintas Áreas de tratamiento. También se establece el nivel de protección de cada fichero.

En el **Anexo II** se contienen las obligaciones inherentes a la condición de Responsable – Propietario **lógico** o **tecnológico** de los ficheros, según el nivel de seguridad de cada uno.

Por último en el **Anexo III** se designa a los Responsables de Seguridad con carácter general para todos los ficheros, así como las obligaciones inherentes a cada uno.

Sevilla, a 10 de febrero de 2009.

EL GERENTE,



Fdo.: Juan Ignacio Ferraro García.-